

RESOLUCIÓN 058-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo (...).”;*
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Deberes. - Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500, de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016, resolvió: **“APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN**

ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

- Que** mediante Resolución No. MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes, de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...);”*
- Que** mediante Oficio No. 273-P-CNJ-2022, de 3 de marzo de 2023, suscrito por el doctor Iván Patricio Saquicela Rodas, en calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia, solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura, realizar la contratación del Subcoordinador de la Corte Nacional de Justicia, para el despacho del doctor Luis Adrián Rojas Calle;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución 046-2023, de 6 de marzo de 2023, resolvió: *“(...) Aceptar la renuncia presentada por el doctor Álex Francisco Palacios Shinin, al cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2023-0990-M, de 14 de marzo de 2023, la Dirección Nacional Financiera, certificó la disponibilidad para financiar el cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0234-MC, de 21 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-147, de 14 de marzo de 2023, para la: *“(...) DESIGNACIÓN DEL ABOGADO RUBÉN EDUARDO MACÍAS MACÍAS COMO SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-1687-M, de 23 de marzo de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0234-MC, de 21 de marzo de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-147, de 14 de marzo de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-0326-M, de 28 de marzo de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

DESIGNAR SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Designar al especialista Rubén Eduardo Macías Macías, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	SP
----------------	----